

a tal fin, el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho, se alzaré el embargo.

Octava.—En todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora, de pedir la adjudicación o administración del bien subastado, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena.—Los remates podrán ser en calidad de ceder a tercero, si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Décima.—Si la adquisición en subasta, o adjudicación del bien, se realiza en favor de parte de los ejecutantes (si hubiere varios), y el precio de la adjudicación es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios, sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma, que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De no ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Undécima.—El precio del remate deberá abonarse en el plazo de 3 a 8 días (según se trate de subasta de bienes muebles o inmuebles), siguientes a la aprobación del mismo.

Duodécima.—Obra en la Secretaría de este Juzgado certificación registral, en la que consta la titularidad del dominio del bien subastado y el estado de sus cargas y gravámenes, donde pueden ser examinados, debiendo conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir otros; y que las cargas y gravámenes preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutantes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Remítanse los oportunos edictos de subasta al «Boletín Oficial» de la provincia y al «Boletín Oficial del Estado».

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.

Conforme.—La Secretaría judicial.—El Magistrado-Juez, Miguel Azagra Solano.»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Guipuzcoana de Automoción, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, y para su conocimiento del público en general, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Donostia-San Sebastián a 23 de julio de 1998.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretaría, Marta González Arenzana.—41.231.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

Don Miguel García-Valenzuela Bermúdez de Castro, Juez del Juzgado Togado Militar Territorial número 24 de Granada,

Por la presente, que se expide en méritos del procedimiento diligencias preparatorias número 24/08/1998, que se instruye por un presunto delito de abandono de destino, se cita y se llama al C. L. Metp. David Carpena Carreres, hijo de Modesto y Berta, natural de Elche (Alicante), de profesión C. L., con fecha de nacimiento 20 de mayo de 1974, con documento nacional de identidad número 48.371.863, y cuyo último domicilio conocido es en Alicante, para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado Togado, con sede en Granada, Delegación de Defensa, Campo del Príncipe, bajo apercibimiento, si no compareciese, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial que, tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado, procedan a su captura y puesta a disposición de este Juzgado.

Dado en Granada a 20 de julio de 1998.—El Comandante Juez Togado Militar, Luis Miguel Sánchez Romero.—41.054-F.

ANULACIONES

Juzgados militares

El Secretario relator del Tribunal Militar Territorial Segundo,

Certifico: Que por resolución de esta fecha, dictada en las actuaciones relativas a diligencias preparatorias número 27/13/1997, se ha acordado dejar sin efecto la orden de busca y captura que pendía contra el encartado en las mismas, don Jesús Ángel Sáez Gómez, lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Dado en Sevilla a 23 de julio de 1998.—El Secretario relator.—41.057-F.

Juzgados militares

El Secretario relator del Tribunal Militar Territorial Segundo,

Certifico: Que por resolución de esta fecha, dictada en las actuaciones relativas a diligencias preparatorias número 23/11/1997, se ha acordado dejar sin efecto la orden de busca y captura que pendía contra el encartado en las mismas, don José Antonio Romero Alcántara, lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Dado en Sevilla a 23 de julio de 1998.—El Secretario relator.—41.059-F.

Juzgados militares

El Secretario relator del Tribunal Militar Territorial Segundo,

Certifico: Que por resolución de esta fecha, dictada en las actuaciones relativas a diligencias preparatorias número 23/31/1995, se ha acordado dejar sin efecto la orden de busca y captura que pendía contra el encartado en las mismas, don José Luis Roldán Pinto, lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Dado en Sevilla a 23 de julio de 1998.—El Secretario relator.—41.061-F.

EDICTOS

Juzgados militares

Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129.3 y 129.4 del Reglamento de Reclutamiento, aprobado por el Real Decreto 1107/1993, de 9 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 191), se notifica a los jóvenes relacionados a continuación que, por habérselo abierto procedimiento en virtud de parte de la autoridad territorial, debido a la no incorporación del alistado, se les cita para incorporarse en las fechas y organismos siguientes:

Relación que se cita, con expresión de apellidos y nombre, número de documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y nombre de los padres.

Los siguientes jóvenes deberán hacer su presentación en el NIR-11, Acta. Getafe «Escuela de Automovilismo», sito en avenida John Lennon, sin número, 28325 Getafe (Madrid).

Fecha de incorporación: Febrero 1999.

Hernández Sánchez, Óscar. 47.492.416. 9 de diciembre de 1979. Madrid. Hilario y Julia.

Mendoza Montoya, Pedro. 91.971.026. 17 de septiembre de 1971. Aranda de Duero (Burgos). Alejandro y Juana.—41.241-F.